

PROMULGA EL ACUERDO RELATIVO A LA REVISIÓN SUSTANTIVA DEL ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO: "APOYO TÉCNICO AL REDISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE CIERRE DEL EX VERTEDERO DE LO ERRÁZURIZ"

Núm. 144.- Santiago, 12 de diciembre de 2013.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fechas 17 de septiembre y 26 de noviembre de 2013, se suscribió, en Santiago, entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Acuerdo relativo a la Revisión Sustantiva del Acuerdo sobre el Proyecto: "Apoyo Técnico al Rediseño e Implementación de Plan de Cierre del ex Vertedero de Lo Errázuriz", el que fuera publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2012.

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, suscrito con las Naciones Unidas y diversas Agencias Especializadas de esa Organización, y del Acuerdo suscrito con el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, ambos publicados en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960.

Decreto

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo sobre la Revisión Sustantiva del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto: "Apoyo Técnico al Rediseño e Implementación de Plan de Cierre del Ex Vertedero de Lo Errázuriz", suscrito en Santiago, el 17 de septiembre y 26 de noviembre de 2013; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfonso Silva Navarro, Ministro de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Ignacio Larraín Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.



REVISIÓN SUSTANTIVA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO: Apoyo Técnico al rediseño e implementación de Plan de Cierre del ex vertedero de Lo Errázuriz
Award ID: 00059347
Project ID: 00074183
Revisión Sustantiva No: 1

RESUMEN REVISIÓN SUSTANTIVA

La presente revisión sustantiva se realiza con el objetivo de extender la fecha de cierre del proyecto hasta el 30 de noviembre de 2014, con el fin de consolidar las actividades propuestas en el Documento del Proyecto original, de acuerdo a los resultados planteados. De esta forma, se mantienen los objetivos y resultados principales del Documento de Proyecto, y no se realizarán cambios al presupuesto originalmente estipulado.

Periodo del Programa:	2011-2014	Presupuesto Total (*):	USD\$330.246
Unidad de Programa:	Energía y Medio Ambiente	De los cuales:	
N° de Proyecto:	00074183	GORE RM	USD\$320.246
N° de Award:	00059367	PNUD	USD \$10.000
Arreglos de gestión:	NIM		
Duración:	36 meses		
Fecha reunión PAC	03/02/2010		

Aprobado en Santiago de Chile por:

Por el Gobierno Regional Metropolitano

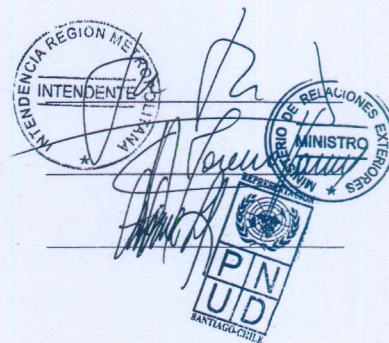
Fecha: 16 SEP 2013

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores:

Fecha: 26 NOV 2013

Por el PNUD:

Fecha: 17/09/2013



Ajuste de Presupuesto a transferir GORE RM-PNUD

El documento de proyecto original contemplaba una disponibilidad presupuestaria de \$2.209.949.000 del GORE RM para invertir en el cierre y recuperación del ex vertedero Lo Errázuriz, de los cuales se transferirían \$154.696.509 (equivalentes a USD\$331.967 a la tasa de cambio de NN.UU para el mes de julio de 2011) para realizar las gestiones de apoyo que permitan una adecuada inversión de los recursos disponibles.

El GORE RM transfirió a PNUD en julio del 2012 una primera cuota del saldo total a transferir de \$89.096.000, equivalentes a USD\$177.482 a la tasa de cambio de NN.UU para el mes de julio de 2012, quedando pendiente de transferencia la segunda cuota y final.

Debido al reajuste de la moneda presupuestaria del sistema nacional de inversiones, la disponibilidad presupuestaria actual para invertir en el cierre y recuperación del ex vertedero Lo Errázuriz, es de \$2.342.369.000.

Por tanto, el monto total a transferir a PNUD del GORE RM aumenta a \$163.966.000 equivalentes a USD\$320.246 a la tasa de cambio de NN.UU para el mes de septiembre de 2013, para realizar las gestiones de apoyo que permitan una adecuada inversión de los recursos disponibles.

De este monto global, se transferirán a PNUD \$74.870.000 correspondientes a la segunda cuota y final establecida en el documento de proyecto original, equivalentes a USD\$146.230 a la tasa de cambio de NN.UU para el mes de septiembre de 2013. Cabe consignar que la diferencia en dólares entre la primera y segunda cuota de recursos del GORE RM, se debe a la diferencia de tasas aplicadas a la fecha de transferencia de la primera cuota.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

(Resoluciones)

DELEGA FACULTADES EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE GOBIERNO EN MATERIA QUE INDICA

Núm. 272/160 exenta.- Santiago, 3 de febrero de 2014.- Vistos: Lo establecido en los artículos 26 y 41 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N°1 (ley N°19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto N°577, de 1978, que fija el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; el memorándum N°385/13, de 4 de septiembre de 2013, del Departamento de Coordinación de Seremi; el memorándum N°380/407, de 26 de agosto de 2013, del Director de

la División de Administración y Finanzas; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°.- Que, el artículo 41 de la ley N° 18.575 indica que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado, en base a los términos que indica, precisando en tal sentido que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección y fiscalización.

2°.- Que, el artículo 2° del DFL N° 1 (ley N° 19.032), del Ministerio Secretaría General de Gobierno, establece que existirá en cada región del país, a excepción de la Metropolitana, una Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, la cual, además de servir de organismo asesor del Intendente respectivo, ejecutará, dentro de su ámbito jurisdiccional, las funciones propias de la cartera.

3°.- Que, el artículo 22 del decreto N°577, señala que los Jefes de Servicios podrán excluir los bienes muebles utilizables que no requieran para sus necesidades, solicitando a la Dirección Regional de Tierras y Bienes Nacionales -actual Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales- la autorización para la baja con enajenación de estos bienes.

4°.- Que, asimismo, el artículo 9° del cuerpo normativo citado en el considerando precedente establece que las atribuciones otorgadas a los Jefes de Servicio serán esencialmente delegables en las autoridades regionales respectivas.

5°.- Que, con el objeto de hacer más eficiente el funcionamiento administrativo de las Secretarías Regionales Ministeriales de Gobierno, se hace necesaria la delegación de las solicitudes de baja de bienes muebles que no se requieran para las necesidades del servicio.

Resuelvo:

Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Gobierno, la facultad de excluir los bienes muebles utilizables que no requieran para sus necesidades, solicitando a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva la autorización para la baja con enajenación de estos bienes.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Christian Schalper Schwencke, Subsecretario General de Gobierno (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

DISPONE QUE OBRAS LITERARIAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO QUE INDICA SE INTEGREN AL PATRIMONIO CULTURAL COMÚN

Núm. 272 / 365 exenta.- Santiago, 10 de marzo de 2014.- Vistos: Lo regulado en la ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; decreto supremo N°318, de fecha 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, mediante el cual se nombra Director Administrativo de la Presidencia de la República a don Aldo Sabat Pietracaprina; resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

Considerando:

1. Que, la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio Secretaría General de Gobierno, según consta en certificados emitidos por el Departamento de Derechos

Intelectuales, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, es titular de los derechos de autor de las siguientes obras: "Celebraciones del Bicentenario" (certificado N° 228.680) y "Chile Avanza con todos, Balance del Gobierno del Presidente Sebastián Piñera Echenique 2010-2014" (certificado N° 238.334).

2. Que, el tenor literario y registros fotográficos de las citadas obras, abarca temas de relevancia significativa en el contexto del Programa "Legado Bicentenario", por lo que su difusión y disponibilidad, facilitan el acceso a ellas como válidas y auténticas referentes de la Obra del Gobierno de S.E., el Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique;

3. Que, por tal razón, es decisión de esta Autoridad Administrativa poner a disposición del Patrimonio Cultural Común las obras tituladas: "Celebraciones del Bicentenario" y "Chile Avanza con todos, Balance del Gobierno del Presidente Sebastián Piñera Echenique 2010-2014" con el propósito señalado precedentemente;

4. Que, el artículo 88 de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, establece que "El Estado, los Municipios, las Corporaciones oficiales, las Instituciones semifiscales o autónomas y las demás personas jurídicas estatales serán titulares del derecho de autor respecto de las obras producidas por sus funcionarios en el desempeño de sus cargos", agregando, seguidamente, que: "Sin embargo, mediante resolución del titular podrá liberarse cualquiera de dichas obras, para que formen parte del patrimonio cultural común";

5. Que, no obstante, el artículo 80 del citado cuerpo legal, señala que la utilización de las obras de dominio común o de aquellas que integran el Patrimonio Cultural Común, quedan disponibles con las limitaciones establecidas en las letras a) y b) de esta norma, en cuanto prescribe: "Artículo 80. Comete delito contra la propiedad intelectual y será sancionado con pena de multa de 25 a 500 unidades tributarias mensuales: a) El que, a sabiendas, reproduzca, distribuya, ponga a disposición o comunique al público una obra perteneciente al dominio público o al patrimonio cultural común bajo un nombre que no sea el del verdadero autor; b) el que se atribuyere o reclamare derechos patrimoniales sobre obras de dominio público o del patrimonio cultural común";

6. Que, de esta forma, del precepto legal se desprende que estas creaciones literarias pueden ser utilizadas por cualquier persona, con las limitantes de reconocer la paternidad de las obras y respetar la integridad de ellas, sin excepción;

7. Que, es obligación de la autoridad procurar una gestión eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos, y de conformidad a las normas legales citadas, he determinado dictar la siguiente:

Resuelvo:

I. Dispónese, que las obras literarias tituladas "Celebraciones del Bicentenario" y "Chile Avanza con todos, Balance del Gobierno del Presidente Sebastián Piñera Echenique 2010-2014", todas inscritas en el Registro de Propiedad Intelectual, del Departamento de Derechos Intelectuales, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, a nombre de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se integren al Patrimonio Cultural Común en los términos y condiciones a que se refiere la ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.

II. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República, atendido que lo dispuesto en este acto administrativo es de alcance general y tiene efectos sobre terceros.

Publíquese, comuníquese y archívese.- Mauricio Lob de la Carrera, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.